

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE Y
DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE
SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN RAMÓN DE
ALAJUELA**

EXPEDIENTE N.º 24.208

27 DE OCTUBRE DE 2025

CUARTA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE SEGREGUE
Y DONE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
ESCUELA LA PALMA DE SAN RAMÓN, A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
INTEGRAL DE SAN MIGUEL Y BAJO BARRANTES DE PIEDADES SUR DE SAN
RAMÓN DE ALAJUELA**

ARTÍCULO 1- Desafectación y segregación

Se autoriza a la Junta de Educación La Palma, en San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-112951), a desafectar del uso público y a segregar un terreno de mil ciento noventa y un metros cuadrados (1191 m²) según el plano de catastro A-uno nueve cero dos dos cero cuatro-dos cero uno seis (A-1902204-2016), cuya finca madre se encuentra inscrita en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula número dos–nueve siete dos dos nueve–cero cero cero (n.º 2-97229-000) y se describe así: naturaleza terreno con una escuela, salón comunal y patio, situado en el distrito quinto Piedades Sur, cantón segundo San Ramón, provincia de Alajuela. Con los siguientes linderos: al norte calle con 58,05 metros; al sur: María Eugenia Morera Araya; al este: Delfín González Herrera; al oeste: Luis Ure/a Araya, María E Morera A; mide dos mil ochocientos seis metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (2806,74 m²), descrito por el plano catastrado número A-cero nueve ocho siete siete seis nueve–uno nueve nueve uno (n.º A- 0987769-1991).

El resto de la finca madre se la reserva la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón como propietaria.

ARTÍCULO 2- Autorización para donar

Se autoriza a la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, cédula de persona jurídica tres-cero cero ocho–uno uno dos nueve cinco uno (3-008-112951), a donar el terreno de su propiedad desafectado en el artículo 1 de esta ley, a la Asociación de Desarrollo Integral de San Miguel de Piedades Sur de San Ramón de Alajuela, cédula de persona jurídica número

tres-cero cero dos-cero nueve dos seis uno dos (n.º 3-002-092612). La donación se hará libre de gravámenes y anotaciones.

ARTÍCULO 3- Destino

El lote donado por la Junta de Educación Escuela La Palma San Ramón, descrito en el artículo 1, será destinado exclusivamente al uso de salón comunal.

ARTÍCULO 4- Autorización a la Notaría del Estado

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso y proceda a su inscripción en el Registro Nacional, que estará exenta del pago de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, tasas o contribución registral o de cualquier otra índole, honorarios y timbres. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados